

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1885.)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 15 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALONSO MARTIN.

Señores: Presidente, Alonso Martin; Secretarios, Diez y Diez; Fernandez; Gardoqui; La Torre; Calvo Cacho; Aguirre; Minayo; Dominguez; Mantilla; Sanchez; Moras; Burgueño; Alba; Francos; Garzon; Cabo.

Abierta á las dos de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente puso á nueva votacion la enmienda del Sr. Gardoqui á la partida de Médicos de Beneficencia, en el

presupuesto que se discute y dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron *no*: Diez y Diez, Fernandez, La Torre, Mantilla, Sanchez, Burgueño, Alba, Francos, Sr. Presidente; total 9.

Señores que dijeron *sí*: Gardoqui, Aguirre, P. Minayo, Dominguez; total 4.

No hubo mayoría absoluta y se aplazó.

La enmienda del Sr. Alba á la partida de ingresos por reduccion de moneda, votada nuevamente dió el resultado que sigue:

Señores que dijeron *no*: Fernandez, La Torre, Calvo Cacho, Dominguez, Sanchez, Burgueño, Francos; total 7.

Señores que dijeron *sí*: Diez y Diez, Gardoqui, Aguirre, P. Minayo, F. R. Mantilla, Alba, Sr. Presidente; total 7.

No hubo mayoría y quedó aplazada.

Entrando en el asunto del arreglo de la deuda á que se refiere la proposicion, que en el dia de ayer presentó el Sr. La Torre, y como quiera que en la última reunion hubiese avenencia en los señores de la Comision especial, se dió lectura al siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: La Comision especial nombrada para proponer bases conducentes al arreglo de la deuda provincial, ha examinado y discutido detenidamente los datos resultantes de los libros de Contaduría; de ellos



aparece, que el descubierto que tienen los pueblos por razon de contingente, importa 832.828 pesetas, distribuidas en la forma siguiente:

	<i>Pesetas.</i>
Valladolid.	315959'58
Rioseco.	168338'34
Villalon.	121882'51
La Nava.	57154'62
Valoria.	41764'79
Olmedo.	31050'21
Medina.	39854'80
La Mota.	26084'43
Tordesillas.	21438'00
Peñañiel.	9299'00
	832826'28

Siendo imposible que sumas de tanta importancia se paguen por los pueblos deudores sin que se les otorgue el beneficio de la moratoria; y entendiéndose: 1.º, que no sería justo tolerar la morosidad sin compensar de un modo conveniente la buena administracion de los que han pagado con puntualidad: 2.º, que esta compensacion no puede ser otra que el aumento de cantidades destinadas á la construccion de carreteras: 3.º, que para ello es indispensable tomen como tipo la agrupacion ó zona de Municipios por partidos judiciales; y 4.º, que entre estos los más distinguidos, ya por sus pequeños descubiertos, ya por el menor beneficio recibido en anteriores ejercicios, son los de Peñañiel, Tordesillas y la Mota; sería justo que V. E. se dignase acordar:

1.º Que al Ayuntamiento de Valladolid se le otorgue el beneficio de la moratoria para que durante seis años pague su deuda por sextas partes.

2.º Que á los demás Ayuntamientos de la provincia se les otorgue igual beneficio para que amortícen la suya durante cuatro años por cuartas partes.

3.º Que al efecto, se suplique al Sr. Gobernador civil, no apruebe ningun presupuesto municipal en que no se consigne partida correspondiente á la cuota amortizable; y que los pueblos que hubiesen ya obtenido la aprobacion de sus presupuestos ordinarios, sean obligados á la formacion de presupuestos extraordinarios al objeto.

4.º Que sobre las cantidades que se consignen por el Director de Caminos provinciales para la construccion de Carreteras en los partidos de Peñañiel, Tordesillas y la Mota, en los tres presupuestos sucesivos se aumente un cincuenta por ciento del importe de las cantidades que fueren consignadas para la construccion de Carreteras en los demás partidos de Valladolid, Rioseco, Villalon, la Nava, Valoria, Olmedo y Medina, restándoles á estos, y distribuyendo dicho importe entre los tres partidos primeramente anotados, en la forma siguiente: la mitad al de Peñañiel, y la otra mitad á partir en iguales porciones á los de Tordesillas y la Mota.

5.º Que la diferencia proporcional que se expresa en el anterior numerado, se mantenga por espacio de los cuatro años que durará la moratoria otorgada á los pueblos para la amortizacion de sus descubiertos; de manera, que así en el próximo ejercicio como en los tres siguientes, las carreteras de los partidos de Peñañiel, Tordesillas y la Mota, tengan una consignacion escedente en un cincuenta por ciento sobre la que tengan las de los demás partidos, y dicha escedencia se distribuya otorgando la mitad al de Peñañiel, una cuarta parte al de Tordesillas y otra al de la Mota.

6.º Que á fin de no resultar ineficaz la compensacion en los tres ejercicios siguientes al próximo, sino se consignase cantidad para construccion de Carreteras en los ocho partidos mayormente deudores, ó se consignasen cantidades exiguas, no por eso dejará de consignarse para Carreteras de los partidos de Peñañiel, Tordesillas y la Mota, cantidades que no sean, cuando menos, equivalentes á las que resultan en el presupuesto votado para el próximo ejercicio.

7.º Que los Ayuntamientos deudores tendrán la obligacion de pagar, los de los pueblos por trimestres, y el de Valladolid por meses, exceptuando de estos Mayo á Agosto inclusivos; entendiéndose que si dejasen trascurrir dos de dichos plazos trimestrales ó mensuales respectivamente, sufrirán el apremio con todo rigor de instruccion.»

Palacio de la Excma. Diputacion 15 de Abril de 1885.—Eustaquio de la Torre.—Salvador Calvo.—José Sanchez.—Jerónimo Francos.—César Alba.—José de Gardoqui.»

Despues de una larga discusion, en que tomaron parte todos los Sres. Diputados, por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion de don Marcelo del Rio, Procurador, reclamando 1.300 pesetas para atender á los gastos de demandas contra deudores á los Establecimientos de Beneficencia, el Sr. Sanchez preguntó por el resultado de estas gestiones, y que convendría que Procurador y Abogado regulasen lo que anualmente pudieran devengar en los asuntos en que interviniesen.

Dadas algunas esplicaciones por la Presidencia y el Sr. Garzon, se acordó librar á favor del expresado Procurador D. Marcelo del Rio, las 1.300 pesetas, á calidad de justificar su inversion, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, autorizándose á la Comision provincial para que vea y resuelva lo más conveniente, entre el sueldo ó los derechos que pueda devengar tanto el Sr. del Rio como del Sr. Quintero, en los asuntos que gestionen.

Se acordó conceder al barbero practicante del Manicomio, Cosme Oca, la licencia que pretende para salir los martes y viernes de cada semana, de dos á cinco de la tarde, á cursar las clases de Cirujía menor, en el supuesto de que segun informe del Director, no ha de resentirse el servicio.

Abierta discusion sobre la cuenta del Agente, Licenciado D. Cándido Sanz Pasalodos, para el arreglo de los títulos de la Deuda, á favor de los Establecimientos benéficos, inscripciones y cobranza de los intereses devengados; á peticion del Sr. Sanchez, quedó 24 horas sobre la mesa.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones la instancia de Simon Hernandez, contratista del puente de Puente Duero, en reclamacion de pago.

Y pasadas las horas de Reglamento, señalando para la sesion de mañana los asuntos pendientes, se levantó la de este dia.

Eran las 5 y 1/2 de la tarde.—El Presidente, Luis Alonso Martin.—El Vocal Secretario, Ruperto Diez y Diez.—El Vocal Secretario (habilitado), Cipriano Fernandez.

NÚM. 769.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal en los meses de Febrero y Marzo último, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento á lo ordenado en el art. 109 de la Ley municipal, para que aprobado por el Ayuntamiento sea remitido á la Superioridad.

Mes de Febrero.

DIA 1.º—SESION ORDINARIA.

Leida y aprobada que fué la sesion anterior, se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero último, y el Ayuntamiento le aprobó, acordando remitirle al Sr. Gobernador para su insercion en el *Boletín oficial*; y acto continuo se leyeron todas las Reales Ordenes, Decretos y disposiciones publicadas en la semana anterior.

DIA 8.—SESION ORDINARIA.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Por el señor Presidente se manifestó á los Señores Capitulares que si tenian que proponer alguna cosa y como contestaran negativamente, se leyeron acto continuo los *Boletines oficiales* publicados en la semana anterior, y se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública fecha 5 del corriente en la que se participa que Doña Teresa de Isla profesora de 1.ª enseñanza elemental de esta Villa, ha recurrido en solicitud de reconocimiento facultativo para justificar su imposibilidad absoluta para la enseñanza, como preliminar del expediente de sustitucion, de todo lo cual quedó enterada la Corporacion municipal.

DIA 15.—SESION ORDINARIA.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Dada cuenta de la instancia presentada en diez del corriente por Don Sebastian Calleja Alonso, de esta vecindad, solicitando la inclusion en las listas electorales para las elecciones de Concejales, á sus convecinos Manuel Acebes Casas, Lino Negro Fernandez,



Lorenzo Casas Vecino y Miguel Calleja Fernandez, por ser mayores de edad y venir pagando contribucion industrial desde 1.º de Julio de 1883, se deliberó por el Ayuntamiento que se incluyeran á los mencionados individuos en las listas que se han de rectificar y en el libro del censo electoral.

Se manifestó por el Señor Presidente que debiendo ingresarse en Tesorería provincial el segundo trimestre del impuesto de consumos, y el importe de las cédulas personales del corriente año, se designase la persona que lo verifique, la cual de la Depositaria municipal percibirá con el oportuno libramiento catorce pesetas y cincuenta céntimos para entregar en la Imprenta de D. Fernando Santaren, que han importado los impresos para la formacion del empadronamiento; y se acordó nombrar al Secretario que suscribe, á quien se le abonarán 25 pesetas por los gastos que le origine dicho viaje con cargo al Capítulo de imprevistos.

Se leyeron todas las ordenes y disposiciones insertadas en los *Boletines* publicados en la semana anterior.

DIA 22.—SESION ORDINARIA.

Aprobada que fué la sesion anterior se dió cuenta de que el Señor Alcalde como ordenador de pagos, y el Depositario de fondos municipales, habian rendido sus cuentas, relativas al año económico de 1883-84 y de su período de ampliacion; y el Ayuntamiento acordó que pasen al Síndico para su censura, encargando á este la posible actividad, y que hecha se sometan nuevamente dichas cuentas al Ayuntamiento para continuar los trámites legales.

Seguidamente se presentó el presupuesto adicional municipal refundido con el ordinario del corriente año económico de 1884-85, y enterados los Concejales de sus relaciones de gastos que ascienden á 26356'20 pesetas, y las de los ingresos á 26704'45 pesetas, le aprobaron acordando se ponga de manifiesto por el término de quince días, y trascurridos remitirle á la Junta de asociados para su definitiva aprobacion.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna contra el empadronamiento

general mandado rectificar por el artículo 18 de la ley municipal, en los quince dias que ha estado al público; en vista de lo cual fué aprobado con fuerza ejecutiva para que surta los efectos oportunos.

Se leyeron todas las Reales Ordenes, Circulares y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la semana anterior.

Mes de Marzo.

Dia primero.

No se pudo celebrar sesion por no reunirse número suficiente de Concejales.

DIA 8.—SESION ORDINARIA.

Leida y aprobada la sesion anterior, se dió cuenta de un cargo de 44 pesetas que pasa á este Ayuntamiento el Comandante de la Caja de Reclutas de Valladolid, de socorros y raciones suministradas por la misma al recluta Matías Fernandez Arteaga, y se acordó satisfacerse de lo consignado en el Capítulo de imprevistos.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la Real Orden de la Seccion de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion del Reino, trascrita por el Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha 27 de Febrero último, por la que se autoriza á aquel para hacer un repartimiento extraordinario de 4168'82 pesetas sobre las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico de 1884-85.

DIA 15.—SESION ORDINARIA.

Aprobada que fué la sesion anterior, se dió cuenta de haberse señalado á este pueblo segun el *Boletin oficial* del dia cinco del corriente mes el contingente de cinco soldados, cuyo cupo ha de entregarse el veintitres del mismo, acordando para hacer la entrega el nombramiento de D. Rafael Gomez Fernandez, como persona de confianza y por no tener interes en el Reemplazo, y facultando al Señor Alcalde como ordenador de pagos para que le provea de fondos del crédito aprobado, previa la debida justificacion de cuenta.

Se autorizó al expresado D. Rafael Gomez,

para que pagase en la Tesorería de provincia 56'20 pesetas que adeudaba este municipio procedente de la renta de propios correspondiente al año económico pasado de 1872-73.

Se leyeron los *Boletines oficiales* publicados en las dos semanas anteriores.

DIA 22.—SESION ORDINRIA.

Despues de leida y aprobada la sesión anterior, se acordó que para proceder á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial para el año económico de 1885-86, que inmediatamente se publiquen los anuncios, á fin de que los contribuyentes en este término municipal den relaciones duplicadas y juradas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza territorial que posean, cuyas relaciones deben presentarse en el término de quince dias.

Se leyeron todos los *Boletines* publicados en la semana anterior.

DIA 29.—SESION ORDINRIA.

Prévia lectura de la sesión anterior, se aprobó.

En cumplimiento del art. 30 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, se acordó formar las listas rectificadas para publicarlas en los quince primeros dias de Abril, como asi bien el libro registro del censo electoral por orden alfabético de apellidos, y hecho que se dé cuenta para que el Señor Alcalde é individuos Vocales asociados autoricen las hojas de dicho libro.

Presentada la cuenta rendida por D. Rafael Gomez, Comisionado para la entrega en la Caja de provincia, de los cinco soldados por el cupo señalado á este pueblo, fué aprobada; y acto continuo se acordó satisfacer á los empleados y dependientes del Ayuntamiento el tercer trimestre de sus sueldos y asignaciones.

Mota del Marqués Abril 10 de 1885.—El Secretario, Francisco Fernandez.

El extracto anterior fué aprobado en sesión ordinaria de este dia.

Mota del Marqués Abril 12 de 1885.—V.º B.º El Alcalde, Ramon Samaniego.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Núm. 869.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.

Por acuerdo de esta Corporacion y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales de este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1885 á 1886, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial, á las diez de la mañana del dia 8 de Mayo próximo, y sino tuviere efecto, se celebrará una segunda y última el dia 15 del mismo mes, á la hora y en el local designados para la primera.

Cubillas de Santa Marta 27 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antolin Fabe.—El Secretario, Luis Alonso.

Núm. 840.

Ayuntamiento constitucional de Sieteiglesias.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, el dia 8 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta pública del arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales de este distrito municipal durante el año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo de 9.075 pesetas á que ascienden todos en junto, incluidos los recargos municipales y el 3 por 100 de conduccion de fondos á la Administracion y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en el salon de la casa consistorial, ya de todas las especies en junto, ya por cada una de por sí.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Sieteiglesias 24 de Abril de 1885.—El Alcalde, Felipe Sandonis.—El Secretario, Ceferino Martin.

NÚM. 876.

**Ayuntamiento constitucional de
Ventosa de la Cuesta.**

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder á la formacion para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, á fin de tomar nota de ellos en el apéndice; en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho término.

Ventosa de la Cuesta y Abril 30 de 1885.
—El Alcalde Presidente, Domingo Ventosa.
—Francisco Miguel, Secretario.

NÚM. 835.

**Ayuntamiento constitucional de
Rueda.**

Terminado el apéndice al amillaramiento vigente de la riqueza rústica y urbana, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial que corresponda á este distrito municipal en el próximo ejercicio económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Durante dicho plazo podrán los interesados enterarse y entablar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Rueda 30 de Abril de 1885.—El Alcalde accidental, Roman Moro.—Pedro Cendon, Secretario.

Con igual fin y por igual término cita el Ayuntamiento de
Bamba.

NÚM. 855.

**Ayuntamiento constitucional de
San Pablo de la Moraleja.**

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de este distrito municipal el arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos del año económico de 1885 á 1886, se señala para que tenga lugar la subasta el dia 7 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 1678 pesetas 90 céntimos, que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

San Pablo de la Moraleja 25 de Abril de 1885.—El Alcalde, Cayetano Gonzalez.—El Secretario, Antonio Casado.

NUM. 860.

**Ayuntamiento constitucional de
Villavellid.**

Por acuerdo del Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, y mayores contribuyentes asociados, se arrienda en publica licitacion, á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal, en el próximo ejercicio de 1885-86, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta tendrá lugar el dia 3 de Mayo próximo á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, y si esta no tuviere efecto, se celebrará otra segunda y última el dia 10 del mismo mes y hora y local designados.

Villavellid 25 de Abril de 1885.—El Alcalde, Felipe Sobrino.—El Secretario, Maximino Rodriguez.

NÚM. 835.

**Ayuntamiento constitucional de
Monasterio de Vega.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta

libre y en pública licitacion los derechos que produzcan las especies de consumos y cereales en esta poblacion para el año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo marcado por la Corporacion y recargos autorizados. La subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo de siete á nueve de la mañana, y caso de haber licitadores, tendrá lugar una nueva subasta el día 12 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Monasterio de Vega 20 de Abril de 1885.
—El Alcalde, Valetín Espinel.—El Secretario, Juan Villalba.

NÚM. 867.

Ayuntamiento constitucional de Castroverde de Cerrato.

El día siete de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento y en la sala Consistorial, tendrá lugar el arriendo á venta libre por pujas á la llana de los derechos que en el año económico de 1885 á 1886, devenguen las especies de consumos y cereales, bajo el tipo de 1777 pesetas y 66 céntimos, derechos del Tesoro y 3 por 100 de aumento por premio de cobranza y conduccion de caudales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El rematante ó rematantes, presentará fianza en metálico por lo que importa un semestre de derechos y recargos, ó en su defecto fiador mancomunado á satisfaccion del Ayuntamiento. Si el primer remate no tuviese efecto por falta de licitadores, se verificará el segundo el día 17, del mismo mes, á la hora y en el local designado para el primero, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate.

Castroverde de Cerrato 23 de Abril, de 1885.—El Alcalde, Manuel Escudero.—Dionisio Camino, Secretario.

NÚM. 849.

Alcaldía constitucional de Villán de Tordesillas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, en vir-

tud de no haber tenido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales, se arriendan á venta libre y en pública licitacion los derechos que produzcan las especies de consumos y cereales en esta poblacion durante el año económico de 1885 á 86, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1541 pesetas y 43 céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados; la cual tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo de 10 á 12 de su mañana en la casa consistorial, y caso de no haber licitadores se celebrará una segunda subasta el día 13 del mismo mes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Villán de Tordesillas 22 de Abril de 1885.
—El Alcalde, Eustoquio Gonzalez.

NÚM. 809.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, en virtud de no haber tenido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales, se arriendan á venta libre y en pública licitacion los derechos que produzcan todas las especies de consumos en esta poblacion durante el ejercicio de 1885-86. La subasta tendrá lugar el día dos de Mayo próximo de 10 á 12 de su mañana en la casa consistorial bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion; y si en dicho día no hubiera licitadores se celebrará una segunda subasta el día diez del mismo mes á igual hora que la primera.

Robladillo 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, Eduardo Giralda.

NÚM. 834.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos que en el próximo año económico devenguen las especies comprendidas en la actualidad, y que se adicionen por la Superioridad en la tarifa de

Consumos, en este pueblo, con libertad de ventas, cuyo acto tuvo lugar el día 22 del corriente mes, el Ayuntamiento en cumplimiento de lo que previene la instrucción, ha acordado abrir la segunda subasta, que tendrá lugar el día 7 del mes de Mayo próximo venidero, en la sala de sesiones, á las doce de la mañana, en el que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado y que en lo sucesivo se fijen como tipo de remate.

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro.	Recargo para municipales.	3 por 100 premio de cobranza.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes vacunas y lanares en fresco.	99'84	»	3'00	102'84
Id. en cecinas y salgadas.	53'55	»	1'61	55'16
Id. de cerdo en fresco.	18'30	»	0'65	18'95
Id. de id. salgadas.	97'66	»	2'93	100'59
Aceites de todas clases.	177'49	»	5'22	182'71
Aguardientes alcohol y licores.	82'00	»	2'46	84'46
Vinos de todas clases.	519'95	»	15'59	535'55
Vinagre, cerveza y chacolí.	20'75	»	0'62	21'37
Arroz, garbanzos y sus harinas.	37'27	»	1'12	38'39
Trigo y sus harinas.	216'31	»	6'49	225'80
Centeno y cebada.	79'48	»	2'38	81'86
Legumbres y demás cereales.	24'00	»	0'72	24'72
Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas.	19'00	»	0'57	19'57
Jabon duro y blando.	61'03	»	1'83	62'86
Carbon vegetal.	44'37	»	1'33	45'70
Total.	1551'00	»	46'53	1597'53

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán enterarse las personas que así lo deseen.

San Llorente 23 de Abril de 1885.—El Alcalde, Félix Bombin.

Seccion quinta.

D. Antonio Menés y Auje, Teniente Alcalde interino del 6.º distrito de esta Ciudad por licencia del propietario.

Hago saber: No habiéndose presentado licitador alguno en el primer remate celebrado en esta Capital, á la finca rústica que al final se describirá de la pertenencia de D. José y Don Leopoldo Cano Masas, afecta en union de otras á la responsabilidad de un crédito que la Hacienda pública reclama contra dichos Señores y su hermano Don Joaquín, como hijos y herederos de D. José Maria Cano, segun resulta del expediente de apremio que al efecto se sigue; se anuncia por el presente al último remate que tendrá lugar en la planta baja del palacio Municipal de esta ciudad el día once de Mayo próximo y hora de doce á una de su mañana, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de su retasa y consignacion del diez por ciento de la misma. En su consecuencia se convocan licitadores á la finca rústica siguiente que radica en término Municipal de Villanueva de Duero.

Una heredad de terreno, titulada Coto de Otea, consta de tres piezas contiguas unas á otras, linderos en general, por el Norte y Poniente el Rio Duero, por entre Norte y Oriente el Rio Adaja, por entre Norte y Mediodia pinar de los propios y tierra de Valentin Casado, hoy de D. Jerónimo Insuela, de cabida ochenta y cinco obradas, equivalentes á cuarenta y siete hectáreas y once áreas, retasada en ochenta y cuatro mil ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en la subasta, con citacion de los dueños de la finca.

Dado en Valladolid á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Comisionado, Francisco Rodriguez.